

PEDIDO DE COMPRA N°

000130

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000739



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGIA
Entregar a Sr(a) : SALAZAR VARGAS JAIME LUCIANO
Fecha : 23/02/2026
Actividad Operativa : C0033 GENERACION Y PUBLICACION DE LA INFORMACION DE ENFERMEDADES SUJETAS A VIGIL/
Motivo : UTILES DE ESWCRITORIO DE LA DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0095	20	043	0094	9002	3999999	5001286

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
503300220009	PELICULA EXTENSIBLE PARA EMBALAJE (FILM STRECH) DE 18 in X 500 m	2.3.1 5.1 2	2.00	UNIDAD
716000180014	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28 mL NEGRO	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
716000180015	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28 mL AZUL	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
716000180018	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLO AUTOENTINTABLE X 30 mL COLOR ROJO	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud
Mg. Jaime L. Salazar Vargas
EPIDEMIOLOGIA
C.B.P. N° 1780
R.M.P. N° 0144

Firma del Solicitante

SALAZAR VARGAS, JAIME LUCIANO

Firma Autorizada

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

23 FEB 2026

Hora: 15:17 Folios: 1

- 166
- ☒ Atención
 - ☐ Su Conocimiento
 - ☐ Opinión e Informe
 - ☐ Acción Inmediata
 - ☒ Según Solicitado
 - ☐ Archivar

Obs.: 23-02

Fecha: 23-02

Firma: E. ALBERTO M.



OFICINA DE LOGÍSTICA
PARA: P.D.R.

- ☒ Atención
- ☐ Su Conocimiento
- ☐ Opinión e Informe
- ☐ Acción Inmediata
- ☐ Archivar

Otros: 24-02-26

Fecha: 24-02-26



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
OFICINA DE LOGÍSTICA

24 FEB. 2026

Elaborado por: DIREPI SALAZAR VARGAS, JAIME L

Hora: 15:17 Folios: 1 Exp: 1

RECEPCIÓN

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA
--	-----------------------------------	-------------------------------------	--	---	-------------------------------

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Requerimiento Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	Dirección Regional de Ancash Dirección de Epidemiología
Actividad del POI:	"GENERACIÓN Y PUBLICACION DE LA INFORMACIÓN DE ENFERMEDADES SUJETAS A VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA"
Denominación de la contratación:	Adquisición de útiles de escritorio para la Dirección de Epidemiología.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Los insumos adquiridos, permitirá establecer condiciones de operatividad al personal de la Dirección de Epidemiología; desempeñar adecuadamente sus funciones, cumplimiento con las Actividades de acuerdo al ROF

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Los insumos permitirán mantener operatividad administrativa y técnica de la de la Dirección de Epidemiología, garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios de operatividad.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

15.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	02 unidades	PELICULA EXTENSIBLE PARA EMBALAJE (FILM STRECH) DE 18 in X 500M
02	01 unidades	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOINTENTABLES X 28ML NEGRO
03	01 unidades	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOINTENTABLES X 28ML AZUL
04	01 unidades	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOINTENTABLES X 28ML ROJO

15.2 GARANTÍA COMERCIAL

12.1.1. Alcance de la garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricación, ajeno al uso normal o habitual y que es imposible detectar al momento que el área usuaria otorgue la conformidad.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA
--	-----------------------------------	-------------------------------------	--	---	-------------------------------

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

12.1.2. Condiciones de la garantía

En caso de hacerse efectiva la garantía, el área usuaria avisará dentro del plazo de la garantía al área de Logística, quien se comunicará con el proveedor para el reemplazo del insumo sin costo adicional, previa verificación del proveedor que hay un defecto de diseño y/o fabricación. El reemplazo del bien y/o insumo por parte del proveedor no podrá exceder los 05 días calendarios.

12.1.3. Período de garantía

Hasta doce (12) meses después de la fecha que se entregó la conformidad.

12.1.4. Inicio del cómputo del período de garantía

A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien contratado.

15.3 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

15.3.1 Lugar

Almacén de la Dirección Regional de Salud Ancash - Av. Confraternidad Internacional Oeste 1544. Huaraz – Huaraz - Ancash

15.3.2 Plazo

Hasta 30 días después de notificada la Orden de Compra (O/C)

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

16.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El Proveedor debe ser una persona natural o Jurídica con RUC activo y habido.
- No encontrarse inhabilitado para contraer con el estado.
- Contar con RNP vigente.

V. NORMAS ANTICORRUPCIÓN



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA
--	-----------------------------------	-------------------------------------	--	---	-------------------------------

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 5.10 El Contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el Contratista / Contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.
- 5.11 En forma especial, el Contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.
- 5.12 Además, EL CONTRATISTA debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

VI. NORMAS ANTISOBORNO

6.7 El Contratista no debe tener sentencia consentida o ejecutoriada en el país o en el extranjero, por la comisión de los delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias o delitos equivalentes en otros países, comprendidos en los impedimentos Tipo 4.B del subnumeral 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como tampoco los representantes legales y/o apoderados y personas vinculadas a que se refiere el subnumeral 3 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley en mención, declarados en el presente procedimiento, por lo que, autorizo expresamente al OECE realice la verificación correspondiente a través del acceso a la información que administra el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial.

6.8 El Contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

VII. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DEL BIEN

7.19 Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con el artículo 68 de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.20 Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- s) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- t) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- u) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- v) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- w) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- x) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA
--	-----------------------------------	-------------------------------------	--	---	-------------------------------

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 7.21 Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.
- 7.22 En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.
- 7.23 El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.
- 7.24 En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento:
- g) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.
- h) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.
- En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

32.1 META PRESUPUESTAL POR AFECTAR

Fuente: R.O. / Dirección de Epidemiología (META 095)

32.2 OTRAS OBLIGACIONES



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA
--	-----------------------------------	-------------------------------------	--	---	-------------------------------

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

32.2.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto del bien a contratar sea directamente o a través de terceros, debiendo responder por el bien brindado.

32.2.2 Otras obligaciones de la Entidad

La entidad brindará todas las facilidades correspondientes para que se pueda recepcionar el bien a contratar.

32.3 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros.

IX. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

9.1 rea que recepcionará y brindará la conformidad

El área de almacén será el encargado de la recepción del bien contratado, quien verificará que se cumplan lo establecido en el numeral 3.2 para su recepción.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la área usuaria- Dirección de Epidemiología, en el plazo máximo de 7 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un Pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Epidemiología emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Recibo por Honorarios, Boleta de Venta y/o Factura).



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA PREVENCIÓN Y CONTROL	DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA
--	-----------------------------------	-------------------------------------	--	---	-------------------------------

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dicha documentación se debe presentar en Av. 27 de noviembre Nro. 1544, Huaraz, Ancash.

XI PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XII RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de El Contratista es de un (01) año.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud
Mg. Jaime L. Salazar Vargas
EPIDEMIOLOGÍA
C.B.P. N° 1780
Huaraz - PUNO



Fecha : 23/02/2026
Hora : 11:23
Página : 1 de 1

10

PEDIDO DE COMPRA N°

000127

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000739

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA DE ECONOMIA
Entregar a Sr(a) : CLAVIJO ACOSTA KARINA GUISELLA
Fecha : 20/02/2026
Actividad Operativa : C0079 DIRECCION Y GESTION DE LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTI
Motivo : ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA DIRECCION DE ECONOMIA.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0062	20	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
715000450001	CALCULADORA SOLAR (MENOR A 1/4 UIT)	2.3.1 5.1 2	1.00	UNIDAD
716000180014	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28 mL NEGRO	2.3.1 5.1 2	6.00	UNIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
CPC Karina Guissella Clavijo Acosta
DIRECTORA DE ECONOMIA
Firma del Solicitante

OFICINA DE LOGÍSTICA
PARA: SOA
☒ Atención
☐ Su Conocimiento
☐ Opinión e Informe
☐ Acción Inmediata
☐ Archivar

CLAVIJO ACOSTA, KARINA GUISELLA

Firma Autorizada

Otros: _____
Fecha: 25.02.26

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

24 FEB 2026

Fecha: 16/2

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
OFICINA DE LOGÍSTICA

25 FEB. 2026

Hora: _____ Fotos: 9 Exp: _____

RESECCIÓN

DIREC EJE DE ADMINISTRACIÓN
PARA: SOA

☒ Atención
☐ Su Conocimiento
☐ Opinión e Informe
☐ Acción Inmediata
☒ Según Solicitado
☐ Archivar

Obs.: _____

Fecha: _____

Firma: _____



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICION DE MATERIAL DE ESCRITORIO

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION DE ECONOMIA
Actividad del POI	Seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño institucional, así como de los resultados alcanzados en los planes y programas de salud.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE MATERIAL DE ESCRITORIO PARA LA DIRECCION DE ECONOMIA
Descripción de la necesidad / CMN:	DE ACUERDO AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES

V. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Dirección de Economía, contribuyendo al cumplimiento oportuno de sus metas institucionales y al normal desarrollo de las actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación en materia de salud.

La adquisición de material de escritorio permitirá optimizar los procesos administrativos, asegurar la continuidad de las labores diarias del personal y fortalecer la eficiencia en la gestión documental y operativa de la Dirección de Economía, en concordancia con los objetivos institucionales de la Dirección Regional de Salud Áncash.

VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Contar con material de escritorio adecuado, suficiente y oportuno, que permita al personal de la Dirección de Economía desarrollar eficientemente sus funciones administrativas y técnicas, asegurando la continuidad del servicio público.

VII. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La gestión de la Dirección de Economía no solo busca la eficiencia y transparencia en la interacción con el mercado, tomando como valor referencial que es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición de bienes o la contratación de servicios u obras sobre la base de los precios de mercado. La Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC debe determinar el valor referencial.

VIII. CARACTERISTICAS TECNICAS

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M
1	CALCULADORA SOLAR (MENOR A ¼ UIT)	1	1
2	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28 ML	6	1

4.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

Los bienes a adquirir deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo, en su empaque original y en perfectas condiciones de funcionamiento.

4.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Los materiales de escritorio deberán operar y utilizarse correctamente bajo **condiciones normales de uso**, sin presentar defectos de fabricación, deterioro prematuro, fallas funcionales ni riesgos para el usuario.

Las condiciones estándar de operación y almacenamiento

Los bienes deberán ser **nuevos, sin uso previo**, aptos para su utilización inmediata y cumplir con las características técnicas establecidas en el presente requerimiento.

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO

La prestación comprende el **embalaje y rotulado adecuado** de los materiales de escritorio, con la finalidad de garantizar su correcta identificación, protección, transporte y almacenamiento, sin costo adicional para la entidad.

4.4.1. EMBALAJE

Los bienes deberán entregarse debidamente embalados, considerando lo siguiente:

- **Embalaje primario:** Cada bien deberá contar con su envoltura o envase original de fábrica, que lo proteja contra polvo, humedad y manipulación indebida.
- **Embalaje secundario:**

Cajas de cartón o material equivalente, resistentes, que permitan el traslado seguro de los bienes y eviten daños durante el transporte.

- **Embalaje exterior (de corresponder):**

Cajas máster adecuadas para el traslado de múltiples unidades, conforme a las condiciones logísticas del envío.

El embalaje deberá asegurar que los materiales de escritorio lleguen en **perfectas condiciones**, sin daños físicos, deformaciones ni alteraciones que afecten su uso.

4.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO (DE CORRESPONDER)

No aplica, debido a la naturaleza de los bienes requeridos.

4.5.1. INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)

No aplica.

Los materiales de escritorio no requieren instalación.

4.5.2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (DE CORRESPONDER)

No aplica.

4.6. TRANSPORTE (DE CORRESPONDER)

El proveedor será responsable del **transporte, traslado y entrega** de los materiales de escritorio hasta el lugar indicado por la entidad, asegurando que los bienes lleguen en perfecto estado de conservación.

El transporte deberá considerar:



- Protección contra golpes, vibraciones y humedad.
- Condiciones climáticas durante el traslado.
- Uso de embalaje adecuado conforme a la naturaleza de los bienes.

Los costos de transporte, carga y descarga estarán incluidos en el precio ofertado.

4.7. SEGURO

No se requiere la contratación de un seguro específico para la presente adquisición. Sin perjuicio de ello, el proveedor será responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro de los bienes hasta la conformidad de la entrega por parte de la entidad.

4.8. GARANTÍA

Alcance de la garantía

El proveedor garantizará que los materiales de escritorio son **nuevos, de primera calidad**, y se encuentran libres de defectos de fabricación o fallas atribuibles al proceso de producción.

Condiciones de la garantía

En caso de detectarse bienes defectuosos, el proveedor deberá proceder, sin costo adicional para la entidad, a la **reposición inmediata** de los mismos, dentro del plazo que establezca la entidad.

Período de garantía

La garantía mínima será de **doce (12) meses**, contados por tiempo calendario, o hasta su uso, siempre que los bienes no hayan sido utilizados de manera indebida.

Inicio del cómputo del período de garantía

El período de garantía se computará a partir de la fecha de otorgamiento de la **conformidad de la entrega** por parte de la entidad.

4.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No aplica para la presente adquisición, debido a que los materiales de escritorio constituyen **bienes consumibles**, los cuales no requieren repuestos ni servicios de mantenimiento durante su vida útil.

4.10. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No se consideran prestaciones accesorias obligatorias distintas a la **entrega oportuna y conforme** de los materiales de escritorio, en atención a la naturaleza de los bienes requeridos.

4.10.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

No aplica.

Los materiales de escritorio no requieren mantenimiento.

4.10.2. SOPORTE TÉCNICO

No aplica.

Los bienes no requieren soporte técnico especializado.

4.10.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

No aplica.



La adquisición de materiales de escritorio no demanda capacitación al personal de la entidad.

4.10.4. OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS

No se consideran otras prestaciones accesorias para la presente adquisición.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR: Los materiales de escritorio se entregarán en el Almacén de la Dirección Regional de Salud - Ancash, ubicado en la Av. 27 de noviembre Nro. 1544 (Mz 42 Lt.05- una Cuadra antes de Av. Villon)

PLAZO: El plazo de entrega no debe de superar los 10 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTAS

NO APLICA

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES



VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (PLADICOP), de conformidad con la Décimo Tercera y Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, la DEC determinará el mecanismo para la presentación de las cotizaciones.

La presentación de las cotizaciones deberá regirse por los principios de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia, facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración. Para tal efecto, los proveedores deberán presentar la siguiente documentación: **Propuesta económica** presentada mediante formato de PROPUESTA, cuyos precios deberán incluir el IGV.

- FORMATOS, que de descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).

- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De Corresponder)

Los materiales de escritorio que se adquieran deberán ser **nuevos, sin uso previo, de primera calidad**, encontrarse en **óptimas condiciones** y cumplir con las **especificaciones técnicas** establecidas en el presente requerimiento.

Asimismo, el proveedor será responsable de la **calidad, conformidad y garantía** de los bienes suministrados, debiendo asumir la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas requeridas, sin costo adicional para la entidad.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR



Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

De conformidad con el numeral 229.2 del artículo 229 del DS N.° 009-2025-EF, podrán establecerse otras penalidades adicionales a la penalidad por mora.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora y de las otras penalidades no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto del entregable correspondiente.

Las penalidades se deducirán de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
Cuando se verifique que los bienes entregados no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.
Cuando se verifique la entrega fuera del plazo establecido	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria
Cuando los bienes no sean nuevos, originales o presenten señales de uso, deterioro o adulteración	1% del monto contractual por cada incumplimiento	
Otros incumplimientos vinculados a las condiciones de entrega, embalaje, rotulado o documentación exigida	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria



XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

e. Garantías

La garantía de servicio será mínimo de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

f. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.



En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

g. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

h. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- g. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- h. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- i. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- j. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- k. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- l. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Asimismo, será de acuerdo a las disposiciones de la LEY N° 31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH	DIRECCION DE ECONOMIA	
---	--	---	---	----------------------------------	---

cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
Dirección Regional de Salud - Ancash



C P C Karina Guissella Clango Acosta
DIRECTORA DE ECONOMIA
REG. N° 06-2078

PEDIDO DE COMPRA N°

000180

UNIDAD EJECUTORA : 400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000739

REG. DOC. 03806260
REG. EXP. 02295097

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : PROGRAMA PRESUPUESTAL ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS
Entregar a Sr(a) : RODRIGUEZ AGAMA MARCO ANTONIO
Fecha : 12/03/2026
Actividad Operativa : C0182 4397502 - MONITOREO DEL PROGRAMA DE METAXENICAS Y ZOONOSIS
Motivo : ADQUISICIÓN DE PAPELERIA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA LAS ACTIVIDADES DE GABINETE DEL PP0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0008	20	004	0005	0017	3000001	5000085

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
715000230014	TIJERA DE METAL DE 8 in	2.3.1 5.1 2	4.00	UNIDAD
716000050016	NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS	2.3.1 5.1 2	2.00	UNIDAD
716000180014	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28 mL NEGRO	2.3.1 5.1 2	8.00	UNIDAD
716000180015	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28 mL AZUL	2.3.1 5.1 2	8.00	UNIDAD
716000180018	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLO AUTOENTINTABLE X 30 mL COLOR ROJO	2.3.1 5.1 2	4.00	UNIDAD
717200080004	PAREL KRAFT 90 g DE 75 cm X 1.20 m	2.3.1 5.1 2	100.00	UNIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
PROGRAMA PRESUPUESTAL ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS
VIV Marco Rodriguez Agama
RESPONSABLE TECNICO REGIONAL
CHVP 4817

Firma del Solicitante

OFICINA DE LOGÍSTICA

PARA ADA

- ☒ Atención
☐ Su Conocimiento
☐ Opinión e Informe
☐ Acción Inmediata
☐ Archivar

RODRIGUEZ AGAMA, MARCO ANTONIO

Firma Autorizada

Otros: _____

Fecha: 13-03-26



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

12 MAR 2026

Hora: 16:47 Fecha: _____

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - Ancash
OFICINA DE LOGÍSTICA
13 MAR. 2026
Hora: _____ - dios: _____ Exp: _____
RECEPCION

DEC DE ADMINISTRACION

- ☐ Atención
☐ Su Conocimiento
☐ Opinión e Informe
☐ Acción Inmediata
☐ Según Solicitante
☐ Archivar

Obs.: _____

Fecha: _____

Firma: _____





GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

Gerencia Regional de
Desarrollo Social

Dirección Regional
de Salud

DESI

DAISCS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL PP0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS DE LA DIRESA ANCASH

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA PRESUPUESTAL PP0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS
Actividad del POI:	AOI00073900058: 4397502 - MONITOREO DEL PROGRAMA DE METAXENICAS Y ZONOSIS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL PP0017 ENFERMEDADES METAXÉNICAS Y ZONOSIS DE LA DIRESA ANCASH
Descripción de la necesidad / CMN	Se requieren insumos y útiles de oficina para el cumplimiento de las actividades de gabinete, generación y reproducción de documentos diversos de las Coordinaciones que integran el Programa Presupuestal PP0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis de la DIRESA Ancash.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Generación adecuada y oportuna de la documentación relativa al monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades para la prevención y control de las Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, así como del impacto de las intervenciones realizadas por las Estrategias Sanitarias en el ámbito de la Región Ancash.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Proveer de útiles y materiales de oficina para las actividades de gabinete de las Coordinaciones que integran el Programa Presupuestal PP0017 Metaxénicas y Zoonosis de la DIRESA Ancash y así contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

3.7 Descripción de la compra del Bien

Nº	Denominación Estandarizada del Bien	Características Generales	Cantidad	Unidad Medida
01.	NUMERADOR AUTOMATICO DE METAL DE 6 DIGITOS	Estructura: Metálica de alta durabilidad. Dígitos: 6 ruedas numéricas. Altura de caracteres: 5 mm. Funcionamiento: Automático, con salto secuencial. Repeticiones: Configuraciones de repetición de 0 (consecutivo), 1, 2, 3, 4, 6, 12 veces antes de cambiar el número. Ceros a la izquierda: Permite hundir o anular los ceros no deseados. Incluye: Almohadilla de fieltro Dimensiones: Aprox. 15 x 8 x 5 cm.	2.0	UNIDAD
02.	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28mL NEGRO	PARA USO EXCLUSIVO EN SELLOS AUTOENTINTABLES Capacidad: Frasco de 28 ml. Color: NEGRO. Base: Acuosa (a base de agua). Uso: Reentintado de almohadillas de sellos autoentintables y manuales. Compatibilidad: Sellos de polímero o goma láser. Características: Secado rápido, colores intensos, alta nitidez.	8.0	UNIDAD
03.	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28mL AZUL	PARA USO EXCLUSIVO EN SELLOS AUTOENTINTABLES Capacidad: Frasco de 28 ml. Color: AZUL.	8.0	UNIDAD





		Base: Acuosa (a base de agua). Uso: Reentintado de almohadillas de sellos autoentintables y manuales. Compatibilidad: Sellos de polímero o goma láser. Características: Secado rápido, colores intensos, alta nitidez.		
04.	TINTA PARA ALMOHADILLA DE SELLOS AUTOENTINTABLES X 28ml ROJO	PARA USO EXCLUSIVO EN SELLOS AUTOENTINTABLES Capacidad: Frasco de 28 ml. Color: ROJO. Base: Acuosa (a base de agua). Uso: Reentintado de almohadillas de sellos autoentintables y manuales. Compatibilidad: Sellos de polímero o goma láser. Características: Secado rápido, colores intensos, alta nitidez.	4.0	UNIDAD
05.	TIJERA DE METAL DE 8-10 in	Hojas rectas sobrepuestas con tuerca de seguridad, templadas y rectificadas para duración de los filos. Acabado niquelado resistente a la corrosión. Mangos ergonómicos de color negro con dedales de distinto tamaño. Para uso textil. Material: Acero inoxidable o acero al carbono forjado en caliente. Longitud Total: 8" a 10" (20 - 25 cm)	4.0	UNIDAD
06.	PAPEL KRAFT 90 g DE 75 cm X 1.20 m	Gramaje: 90 g/m2 Dimensiones: 75 cm x 1.20 m Color: Marrón/Habano natural. Material: Pasta virgen de fibra de madera. Propiedades: Alta resistencia mecánica (desgarro, estallido).	100.0	UNIDAD

3.8 Garantía Comercial

La garantía mínima debe ser por el periodo de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente calendario del registro del estado en la Orden de Compra o desde el día siguiente calendario del internamiento de los bienes.

3.9 Embalaje

Cada bien (camiseta, casaca ó gorra se interna dentro de una envoltura de polietileno transparente cerrada resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento, entregados en paquetes, según las normas para confecciones de prendas de vestir.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural o jurídica

Registro Nacional de Proveedores (RNP) de servicio, vigente (de corresponder)

Cuenta Inter-Bancaria- CCI

Ficha o Consulta del Registro Único de Contribuyente (RUC). Activo y Habido

No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.
Experiencia de Proveedor: Experiencia de por lo menos cuatro (04) Servicios satisfactorios relacionados al OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acreditación: Con copia simple del: i) contratos y su respectiva conformidad o, ii) constancias, o iii) certificado o iv) cualquier otra documentación que lo demuestre de manera fehaciente.

V. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de entrega:	Los Materiales se entregarán en el Almacén de la Dirección Regional de Salud - Áncash, ubicado en la Av. 27 de noviembre Nro. 1544 (Mz 42 Lt.05, una Cuadra antes de Av. Villon)
Plazo de entrega:	El plazo de entrega no debe de superar los 10 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra

VI. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Placido, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones,





las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica [Presentada mediante PROPUESTA], los precios deben incluir IGV.

- FORMATOS, que se descargan de la plataforma de contratos menores del OECE.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

VIII. PENALIDADES

Penalidades por Mora.

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Dirección Regional de Salud Ancash, le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario:

Supuesto	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso se verifique que la compra de material de escritorio, no se ajusta de acuerdo con lo requerido o solicitado en el término de la referencia.	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria.
En caso se verifique que no cumple con los días y hora indicadas para la entrega al almacén de la DIRESA.	1% del monto contractual por cada supuesto	Informe del área usuaria
Otros de acuerdo con las casuísticas de la ejecución de la compra del bien.	1% de la UIT por ocurrencia	Informe del área usuaria



IX. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al **art. 60 de la Ley 32069**, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

k. Garantías

La garantía de servicio será mínimo de (12) meses, contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, el proveedor compromete cambiar los techos en caso fortuito la naturaleza del servicio (fenómenos meteorológicos).

l. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El proveedor "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Compra de la que estos forman parte integrante."

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud del literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud del literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

m. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

n. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- m) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- n) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- o) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- p) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- q) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- r) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.





Asimismo, será de acuerdo con las disposiciones de la LEY N° 31564 LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

o. **Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XIII. SANCIONES

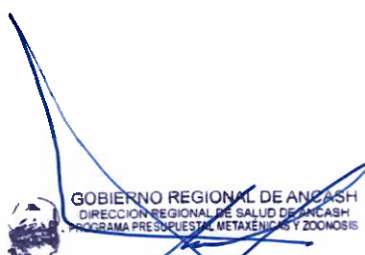
De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XIV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

Huaraz, marzo del 2026


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH
PROGRAMA PRESUPUESTAL METAXENICOS Y ZOONOSIS
IV Marco Rodríguez Agama
RESPONSABLE TÉCNICO REGIONAL
CIVP 4x12